



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SANTA MARGARITA CIA. LTDA.

1. ANTECEDENTES. - La compañía **INMOBILIARIA SANTA MARGARITA CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la notaria Cuarta del cantón Guayaquil, el 13 de noviembre de 1970, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 28 de noviembre de 1970.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN. - La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada, liquidación y cancelación de la compañía **INMOBILIARIA SANTA MARGARITA CIA. LTDA.** otorgada ante la Notaria Cuadragésima Séptima del cantón Guayaquil, el 31 de julio de 2020, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución No. **SCVS-INC-DNASD-2020-00006188** del 05 de octubre de 2020.

3. OTORGANTE. - Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes referida la señora Mónica Monserrat Peña Arosemena en su calidad de Gerente, y representante legal de la compañía, de estado civil casada, de nacionalidades ecuatoriana y domiciliada en el cantón Guayaquil.

4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución No. **SCVS-INC-DNASD-2020-00006188** del 05 de octubre de 2020, aprobó la disolución voluntaria anticipada, disponer la liquidación y ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil; y dispuso la publicación del extracto de la referida escritura pública por tres días consecutivos en el sitio web institucional, para efectos de oposición de terceros de acuerdo a lo previsto en el Art. 33 de la Ley de Compañías, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN. - Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada, liquidación, y cancelación de la compañía **INMOBILIARIA SANTA MARGARITA CIA. LTDA.** a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición de oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de tres días contados desde la presentación de tal medida. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de dos días siguientes, conjuntamente con el escrito de oposición y la providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 05 de octubre de 2020.

Firmado digitalmente
por DENNIS LORENA
BARCIA FIERRO
Fecha: 2020.10.05
13:28:25 -05'00'

**AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**

Elaborado por: Ab. Edith Duque
Revisado por: Ab. Maribel Vera
Expediente: 20920
Trámite: 52976-0041-20